

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0265

Clase: ejecutivo

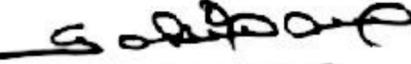
Del estudio preliminar de la demanda observe este juzgado, que carece de competencia, virtud a que la acción ejecutiva se dirige en contra de una entidad del orden nacional.

De conformidad con el numeral sexto del artículo 104 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo son los jueces administrativos de esta ciudad de Bogotá los competentes para conocer de la presente litis.

En consecuencia, juzgado **resuelve**:

- 1.-Rechazar de plano la presente acción ejecutiva -UARIV-, por competencia.
- 2.-Remitir el presente asunto a los juzgados contenciosos administrativos de Bogotá a través de la oficina de reparto. Ofíciase

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,
La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada
La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**